

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

SESIÓN NÚM. 6

En el Teatro de Orejo, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 21 de Diciembre de 2020, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspizunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Grupo Municipal Ciudadanos: D^a Cristina Gómez Bedia.

Concejal no adscrito: D. Francisco Javier Fuentes González.

Asiste el Interventor Acctal, D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2020.
2. Dación de cuenta de la condición de concejal no adscrito de D. FRANCISCO JAVIER FUENTES GONZÁLEZ.
3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario y de las Resoluciones de Alcaldía nº 820 y 821 de fecha 10 de Diciembre de 2020.
4. Propuesta de reordenación de composición de Comisiones Informativas Permanentes al pasar el concejal D. FRANCISCO JAVIER FUENTES GONZÁLEZ a la condición de concejal no adscrito dentro de la Corporación.
5. Aprobación expediente de contratación correspondiente al SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET. Expte.: 2020/1071. Dictamen.

6. Aprobación expediente de contratación correspondiente al SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. Expte.: 2020/1254. Dictamen.
7. Aprobación de proyecto de obra “CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO”. Expte.: 2020/699. Dictamen.
8. Aprobación expediente de contratación correspondiente a la obra del proyecto: “CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO”. Expte.: 2020/1289. Dictamen.
9. Adjudicación del contrato correspondiente al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Expte.: 2020/953. Dictamen.
10. Aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA DE PERSONAL y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO para el ejercicio económico 2021. Expte.: 2020/1241. Dictamen.
11. Bonificación ICIO a favor de INVERSIONES EN DEPENDENCIA S.L. Expte.: 2018/1109. Dictamen.
12. Propositiones.
13. Mociones.
14. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARA ANTERIOR DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2020 y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.

- Abstenciones: Ninguna.

- Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

El Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, explica que el voto en contra de su grupo es porque no se recoge el tenor literal del contenido de las mociones verbales presentadas por su grupo en el pasado pleno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobada el acta por nueve votos a favor y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO DE D. FRANCISCO JAVIER FUENTES GONZÁLEZ.

El Sr. Alcalde explica que se procederá a dar lectura al pase de D. Francisco J. Fuentes González a la condición de Concejal no adscrito, y en el siguiente punto se dará cuenta también de las Resoluciones por las que se le cesa en su condición de tercer Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local y de las atribuciones delegadas en materia de deportes, festejos y pedanías.

Dña Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Cs, insta al Sr. Fuentes González a que reflexione acerca de lo que ha hecho entregando el acta y permitiendo el acceso al siguiente de la lista. Asimismo, quiere que conteste públicamente a unas preguntas del Equipo de Gobierno, grupo Cs, resto de corporativos y vecinos.

A continuación, la Secretaría procede a dar lectura del pase a la condición de Concejal no adscrito de D. Francisco J. Fuentes González:

RESULTANDO que con fecha 1 de Diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3365) ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del Concejal D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ por el que manifiesta que ha abandonado el partido político Cs y solicita pasar a la condición de concejal no adscrito dentro de la Corporación.

RESULTANDO que DÑA CRISTINA GÓMEZ BEDIA, portavoz del grupo municipal, Cs, presenta escrito con fecha 2 de Diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3402) trasladando que una vez que el Concejal, D. Francisco J. Fuentes González, ha manifestado su decisión de dejar la formación Cs y pasar a no adscrito, deja de pertenecer al grupo municipal.

RESULTANDO que por la Secretaría municipal se ha solicitado tanto a D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ como al REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO CS mediante sendos correos electrónicos de 1 y 2 de Diciembre de 2020, respectivamente, la acreditación de la baja del partido que legitima el paso a la condición de no adscrito, mediante la aportación de escrito manifestando la voluntad de abandonar el grupo político CS, y acuerdo o resolución por el que el partido acepta la baja, sin a que fecha de este informe se haya aportado al expediente.

VISTO que a fin de aclarar la situación jurídica en que dicho concejal quedaría en lo sucesivo mientras conserve el acta de concejal de este Ayuntamiento, y que sirva para la adopción de las decisiones que sean necesarias para la adaptación de la estructura organizativa de la Corporación a la nueva situación creada tras lo acaecido, por esta Secretaría General, a requerimiento verbal del Sr. Alcalde, se emite informe jurídico con fecha 7 de Diciembre de 2020.

VISTO que el artículo 73.3 de la LRBRL considera como no adscritos a aquellos concejales que abandonen su grupo de procedencia, en el sentido de que los mencionados concejales, ex lege, o sea, por imperativo legal de dicho precepto pasan a ser concejales no adscritos de forma automática desde el momento del abandono o expulsión del partido, sin que sea necesaria por tanto una declaración expresa de la Corporación municipal entendida ésta como consentimiento o aprobación del órgano, la cual únicamente deberá tomar conocimiento de dicho acuerdo, materializando las previsiones del artículo 73.3, a fin de adaptar su organización a la nueva situación.

CONSIDERANDO que una vez indicado el marco normativo que recoge la actuación corporativa de los miembros de las Corporaciones Locales, el art. 73.3 de la LRBRL considera como no adscritos a aquellos concejales que abandonen su grupo de procedencia, puntualizando la doctrina y reiterada jurisprudencia que dicho abandono puede producirse tanto por voluntad propia, como por imposición, ya sea la sobrevenida por la declaración de ilegalidad del partido político por el que concurrieron a las elecciones, o por la expulsión del mismo, resuelta por el partido de procedencia.

VISTO que esta misma postura ha sido adoptada por el Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana (dictamen 454/2008) y por el Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 81/2018, de 14 de febrero), en el sentido de que los mencionados concejales, ex lege, o sea, por imperativo legal del artículo 73.3 de la LRBRL, pasan a ser concejales no adscritos de forma automática desde el momento del abandono o expulsión del partido, sin que sea necesaria por tanto una declaración expresa de la Corporación municipal entendida ésta como consentimiento o aprobación del órgano, la cual únicamente deberá tomar conocimiento de dicho acuerdo, materializando las previsiones del artículo 73.3, a fin de adaptar su organización a la nueva situación.

CONSIDERANDO el artículo 73.3 Ley 7/85, y la inexistente regulación en el ROM acerca de las diferentes cuestiones que se suscitan con motivo de la posición que el Concejal de la Corporación, D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, al pase a la condición de concejal no adscrito, y tomando como base la doctrina del TC se pueden establecer los siguientes derechos de los concejales incluyendo los no adscritos, por lo que:

PRIMERO.- Se da cuenta al Pleno de la Corporación del pase a la condición de concejal no adscrito del Concejal D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ tras escrito presentado el 1 de Diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3365) en el Registro General de este Ayuntamiento por el que manifiesta que ha abandonado el partido político Cs y solicita pasar a la condición de concejal no adscrito dentro de la Corporación.

SEGUNDO.- Se da cuenta al Pleno de la Corporación que visto el artículo 73.3 Ley 7/85, y la inexistente regulación en el ROM acerca de las diferentes cuestiones que se suscitan con motivo de la posición que el Concejal de la Corporación, D. Francisco J. Fuentes González, al pase a la condición de concejal no adscrito, y tomando como base la doctrina del TC se pueden establecer los siguientes derechos de los concejales incluyendo los no adscritos:

1.- Tendrá derecho a participar en la actividad de control al gobierno municipal (presentando mociones y escritos que tuviesen por conveniente); participar en las deliberaciones del Pleno de la Corporación y votar en los asuntos sometidos a votación de ese órgano; y el derecho a obtener la información necesaria para ejercer las funciones anteriores.

2.- Al no haber grupo, y en consonancia con la doctrina del TC, este Concejal no tendrá derecho a ningún local ni equipo necesario para su mantenimiento ni tampoco a la dotación económica de los grupos municipales (ni colectiva ni individual). Tendrá derecho al abono de dietas por asistencia a órganos colegiados- comisiones informativas y plenos- en la misma cuantía que la asignada a los restantes miembros corporativos.

3.- Tendrá derecho a participar con voz y voto en las comisiones informativas municipales al formar parte del núcleo inherente a la función representativa que corresponde a los miembros de la Corporación individualmente considerados, sin perjuicio de que en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos.

En relación con la posible aprobación o en su caso modificación del Reglamento Orgánico Municipal para incorporar el voto ponderado, esta circunstancia no se recoge en el ámbito de la normativa básica estatal, no siendo escasos los pronunciamientos de los órganos judiciales anulando acuerdos tendentes a instaurar el voto ponderado en las comisiones informativas municipales. La STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, de 30 de Noviembre de 1995, rec. 2060/1991, relativa a la improcedencia de incluir en las Comisiones Informativas un único concejal –o, en su caso, de un suplente– por cada partido político que haya obtenido concejalía en el Ayuntamiento, dotando a cada Concejal de un voto ponderado que representa el número total de Concejales obtenido por su partido.

La Corporación queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO Y DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 820 Y 821 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

3.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/708	19/10/2020	REL.APROBACION 314 PROPUESTAS DE GASTO
2020/709	19/10/2020	RESOLUCION BONIFICACIÓN IVTM HISTÓRICO MANUELA IBAÑEZ
2020/710	19/10/2020	PADRÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AÑO 2020
2020/711	19/10/2020	RESOLUCION EXPTE. DISCIPLINA URBANISTICA A Mª CONSUELO CESPEDES AGUILERA. 2020/585
2020/712	19/10/2020	REL.APROBACION 318 DIETAS CONCEJALES 3T/2020
2020/713	19/10/2020	REL.APROBACION 317 FACTURAS
2020/714	19/10/2020	RELACION APROBACIÓN 323 FACTURAS
2020/715	19/10/2020	DECRETO APROBACIÓN PADRÓN ANUAL TUVSS 2020
2020/716	19/10/2020	REL. TRANSFERENCIA 140 FACTURAS
2020/717	19/10/2020	REL.APROBACION 319 FACTURAS SUM. ELECTRICO
2020/718	19/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JESUS GASANZ DE GREGORIO. EXPTE: 2020/845
2020/719	19/10/2020	REL.APROBACION 321 FACTURAS
2020/720	19/10/2020	REL.APROBACION 322 FACTURAS
2020/721	19/10/2020	REL TRANSFERENCIAS 138 Y 139 FACTURAS
2020/722	19/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. LUIS FERNANDEZ SAN EMETERIO. EXPTE: 2020/903
2020/723	19/10/2020	REL.APROBACION 320 FACTURAS
2020/724	19/10/2020	RESOLUCION NOTIFICACIÓN APREMIO IAE ANTONIA RUBIO
2020/725	19/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. Mª JESUS VIOTA. EXPTE: 2020/798
2020/726	19/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. Mª PURIFICACION BEDIA PORTILLA. EXPTE: 2020/844
2020/727	19/10/2020	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO QUINTA ANUALIDAD CANON DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS
2020/728	19/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. FRANCISCO LAURENZ SANTOS. EXPTE: 2020/914
2020/729	19/10/2020	RESOLUCION BONIFICACIÓN IVTM HISTORICO JESUS VIDAL
2020/730	19/10/2020	RESOLUCION EXENCIÓN IVTM CONCEPCIÓN LLANILLO
2020/731	19/10/2020	RESOLUCION JUAN VICENTE PEREZ EXENCIÓN IVTM
2020/732	19/10/2020	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO DOLORES MENDEZ
2020/733	19/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA EVA MARIA PELLÓN
2020/734	19/10/2020	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO QUINTA ANUALIDAD CANON CENTRO ACTIVIDADES NÁUTICAS

2020/735	19/10/2020	RÉSOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVMT AGRICOLA A ENCARNACIÓN BARRIO
2020/736	19/10/2020	DECRETO CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO METÁLICAS ABASGO, S.L.
2020/737	23/10/2020	EXENCIÓN IVTM JULIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
2020/738	23/10/2020	RESOLUCION 2ª RENOVACION LICENCIA P.P.P. LORENA SAN JUAN BRAVO
2020/739	23/10/2020	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIÓN LICENCIA OBRA. SARA PÉREZ MÉNDEZ
2020/740	23/10/2020	FRACCIONAMIENTO SANTOS MARTÍNEZ
2020/741	26/10/2020	NOMINA OCTUBRE
2020/742	27/10/2020	RENOVACIÓN BONIFICACIÓN IBI SOLICITADO POR MARIA TERESA LOMBARDO BERRIZBEITIA
2020/743	27/10/2020	FRACCIONAMIEÑO DEUDA IBI ARSENIA RUIZ COBO
2020/744	27/10/2020	BONIFICACIÓN IVTM ANTIGÜEDAD RUBÉN RAMOS GUTIÉRREZ
2020/745	27/10/2020	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA FRANCISCO BORDETAS ESPADA
2020/746	27/10/2020	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA JOSE MARÍA ZUBILLAGA
2020/747	28/10/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA QUE SE ADJUDICA EL SUMINISTRO DE 150 SILLAS PARA EL TEATRO DE OREJO A FAVOR DE FENARCA URBAN DESIGN (FEDERICO MATE BEDIA)
2020/748	29/10/2020	ANULACIÓN RD Y OBJETO TRIBUTARIO MARIA MATILDE SOTA BEDIA
2020/749	29/10/2020	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA
2020/750	30/10/2020	DI IVTM
2020/751	30/10/2020	3ª RENOVACION LICENCIA PERRO. BOLIVAR GÓMEZ Mª PILAR
2020/752	02/11/2020	ORDEN DE PARALIZACIÓN MICHAEL GARGAR Y JOSE GRANEL OCEJA
2020/753	02/11/2020	LICENCIA DE OBRA. FUENTE DEL CAÑO, S.L. EXPTE: 2020/866
2020/754	03/11/2020	DESIGNACION ABOGADO PROC.ORD. MORA TOYOS Y BECERRIL ORTEGA
2020/755	04/11/2020	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA JULIO GONZÁLEZ RIOS
2020/756	05/11/2020	BONIFICACIÓN IVTM ANTIGÜEDAD
2020/757	05/11/2020	REL.APROBACION F/2020/1 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2020. FACTURAS OMISION FISCALIZACION
2020/758	05/11/2020	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO
2020/759	05/11/2020	BAJA OBJETO TRIBUTARIO Y RD A NOMBRE DE CONCEPCION LATORRE
2020/760	05/11/2020	DECRETO COMPENSACIÓN DEUDAS TABEIROS-CANVIVES
2020/761	06/11/2020	CONTRATO MENOR OBRA DE AMPLIACIÓN DEL GRADERÍO EN LA BOLERA DE OREJO
2020/762	06/11/2020	REL.APROBACION F/2020/3 FACTURAS CORRECTAS

2020/763	06/11/2020	REL.APROBACION F/2020/2 FACTURAS EOF
2020/764	09/11/2020	EXENCIÓN IVTM ROSA MARÍA GALÁN
2020/765	09/11/2020	ALTA VEHÍCULO Y APROBAR LIQUIDACIÓN IVTM
2020/766	09/11/2020	APROBACION LIQUIDACION DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
2020/767	09/11/2020	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA GREGORIO FONTECILLA
2020/768	11/11/2020	ALTA DE OFICIO EN TASA DE RECOGIDA DE BASURA, ARTURO MIRÓ SANS
2020/769	18/11/2020	REL APROBACION F/2020/5 FACTURAS
2020/770	18/11/2020	ORDEN PARALIZACION OBRAS SIN LICENCIA MUNICIPAL. NEWTESOL EXPTE: 2020/1230
2020/771	18/11/2020	REL.APROBACION FACTURAS F/2020/6.
2020/772	18/11/2020	COMPENSACIÓN FACTURA DE ABONO DE VIESGO CON CANON ANUAL
2020/773	18/11/2020	ALTA OBJETO TRIBUTARIO Y LIQUIDACION IVTM DAGGER LEONARDO
2020/774	18/11/2020	ORDEN DE PARALIZACION FERNANDEZ ALBAJARA Y GONZALEZ CELORRIO
2020/775	18/11/2020	PADRON TASA BASURA 5º BIMESTRE 2020
2020/776	18/11/2020	HORAS EXTRA AGOSTO POLICIA LOCAL
2020/777	18/11/2020	REL.APROBACION FACTURAS F/2020/4
2020/778	18/11/2020	3ª RENOVACION LICENCIA TENENCIA P.P.P.
2020/779	18/11/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. REAL GOLFDE PEDREÑA. EXPTE: 2020/1039
2020/780	18/11/2020	REL APROBACION FACTURAS F/2020/7
2020/781	18/11/2020	RECONOCIMIENTO TRIENIO FUNCIONARIO RAMON ROZADILLA COBO
2020/782	18/11/2020	RECONOCIMIENTO TRIENIO RAUL PARDO QUINTANAL
2020/783	18/11/2020	RECONOCIMIENTO TRIENIO GERARDO PARDO QUINTANAL
2020/784	19/11/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCADOR ELECTRÓNICO PARA LA BOLERA CUBIERA DE OREJO. EXPTE.: 2020/1223
2020/785	19/11/2020	PADRÓN TELEASISTENCIA SEPTIEMBRE 2020
2020/786	20/11/2020	PADRON AYUDA A DOMICILIO SEPTIMBRE 2020
2020/787	20/11/2020	EXENCIÓN IVTM AURORA BEDIA AGUDO
2020/788	20/11/2020	BONIFICACIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD AGUSTÍN DE CARVALHO
2020/789	20/11/2020	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA EMILIO PORTILLA MIER
2020/790	20/11/2020	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES. RELACIÓN 2846
2020/791	20/11/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, HACIENDA Y CONTRATACIÓN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA

		QUE SE ADJUDICA CONTRATO MENOR DE OBRA PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA PRIMERA DE LA CASA CONSISTORIAL DE RUBAYO.
2020/792	23/11/2020	SEGUNDA MENSUALIDAD AYUDA SOCIAL VLASA ANDREEA
2020/793	23/11/2020	REL.APROBACION F/2020/8 FACTURAS
2020/794	23/11/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DE FCEHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA 2020-2021.
2020/795	24/11/2020	TERCERA Y ÚLTIMA MENSUALIDAD AYUDA SOCIAL ANGÉLICA ZUÑIGA
2020/796	25/11/2020	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA JULIO RUIZ
2020/797	25/11/2020	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA
2020/798	25/11/2020	NOMINA NOVIEMBRE
2020/799	25/11/2020	RELACION PAGO NO PRESUPUESTARIO DYNASOL A SDR PEDREÑA Y LEVANTAMIENTO DE REPARO.
2020/800	25/11/2020	CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS A BIEN APARECIDA LANZA IZQUIERDO
2020/801	25/11/2020	CONCESIÓN TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS A MIGUEL CATALINA GARCIA
2020/802	30/11/2020	RESOLUCIÓN ALCALÍA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 RELATIVA A LA ESTIMACIÓN PARCIAL DE ACCESO A INFORMACIÓN CONTENIDA EN EXPEDIENTES DE TERCEROS
2020/803	30/11/2020	REL.APROBACION F/2020/9 FACTURAS
2020/804	30/11/2020	REL.APROBACION F/2020/10 FACTURAS
2020/805	30/11/2020	CONCESIÓN BONIFICACIÓN EN TASA DE AGUA A LORENZO GALLARDO GARCIA-NIETO
2020/806	30/11/2020	CONCESIÓN TARJETA DE ESTACIONAMIENTO A CONCEPCIÓN PONTONES CADAVID
2020/807	30/11/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA IBI, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A BIRLA CARBÓN SPAIN, S.L.
2020/808	30/11/2020	CONCESIÓN BONIFICACIÓN CAMPO DE GOLF AÑO 2021. NOE BEDIA ORIA
2020/809	30/11/2020	CONCESION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA LEOCADIA MARTINEZ CABALLERO
2020/810	30/11/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO A JOSE MANUEL RUIZ COBO
2020/811	30/11/2020	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TOMAS GARCIA SIERRA
2020/812	30/11/2020	RENOVACIÓN BONIFICACIÓN EN IBI. AMBROSIO CAGIGAS MADRAZO
2020/813	30/11/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. DAVID LORENZO MORATON. EXPTE: 2020/1065
2020/814	01/12/2020	APROBACION LIQUIDACION COMPRA DE AGUA TERCER TRIMESTRE 2020
2020/815	01/12/2020	CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA A OLVIDO DIEZ DIEZ

2020/816	03/12/2020	REL.APROBACION F/2020/11. FACTURAS
2020/817	03/12/2020	ARCHIVO EXPEDIENTE POR TITULAR CATASTRAL FALLECIDO
2020/818	04/12/2020	ADJUDICACIÓN EMERGENCIA OBRA ROTURA RED GENERAL SANEAMIENTO GAJANO
2020/819	07/12/2020	RESOLUCION EXPTE. DISCIPLINA URB. LORENZO PUENTE CESAR. 2020/985
2020/820	10/12/2020	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CESA AL CONCEJAL FCO J. FUENTES GONZÁLEZ DE LOS CARGOS DE TENIENTE ALCALDE, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS.
2020/821	10/12/2020	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE DELEGA EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D ^a CRISTINA GÓMEZ BEDIA, LAS ATRIBUCIONES CON CARÁCTER ESPECÍFICO EN MATERIS DE DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS.
2020/822	10/12/2020	CONTRATO MANTENIMIENTO Y SOPOERTE DELTA NÓMINA
2020/823	10/12/2020	CONTRATO SOPORTE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO ABSIS, SLU
2020/824	11/12/2020	TERCERA MENSUALIDAD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A VLASA ANDREEA
2020/825	11/12/2020	PADRÓN TELEASISTENCIA OCTUBRE 2020
2020/826	11/12/2020	PADRÓN AYUDA A DOMICILIO OCTUBRE 2020
2020/827	14/12/2020	DECLARACION RSU INVERSIONES TYPHEOS, S.L. 2019/1493
2020/828	14/12/2020	NÓMINA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE
2020/829	15/12/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR.RAUL CULEBRAS DEL RIO. EXPTE: 2020/581
2020/830	15/12/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. ANA ROSA SIERRA GARCIA. EXPTE: 2020/665
2020/831	16/12/2020	PAGO AL REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE SANTANDER
2020/832	16/12/2020	BONIFICICACIÓN IVTM ANTIGÜEDAD ILDEFONSO COBO
2020/833	16/12/2020	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA JOSE MANUEL AGUDO
2020/834	17/12/2020	EXENCIÓN IVTM MINSVALÍA JORGE ORTIZ CASTAÑEDA
2020/835	17/12/2020	BONIFICACIÓN IVM POR ANTIGÜEDAD ANDREA FERNÁNDEZ
2020/836	18/12/2020	COMPENSACIÓN DEUDAS JJVV
2020/837	18/12/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. BASILIA SAN EMETERIO RIOZ. EXPTE: 2020/922
2020/838	18/12/2020	FRACCIONAMIENTO IBI BEGOÑA MÉNDEZ
2020/839	18/12/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MARIA OLGA CASTILLO POSADA.EXPTE: 2020/827
2020/840	21/12/2020	AYUDA SOCIAL PEDRO LLAMA CAVADA
2020/841	21/12/2020	RESOLUCION

2020/842	21/12/2020	DEVOLUCION DE IVTM GIOVANNA
2020/843	21/12/2020	RESOLUCION
2020/844	21/12/2020	NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCIDENTAL. FÁTIMA NUÑEZ DE LA FUENTE

La Corporación queda enterada.

3.2. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 820 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por la Secretaría se da lectura a la Resolución nº 820, de fecha 10 de Diciembre de 2020, que es como sigue:

“RESULTANDO que con fecha 1 de Diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3365) ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del Concejal D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ por el que manifiesta que ha abandonado el partido político Cs y solicita pasar a la condición de concejal no adscrito dentro de la Corporación.

RESULTANDO que DÑA CRISTINA GÓMEZ BEDIA, portavoz del grupo municipal, Cs, presenta escrito con fecha 2 de Diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3402) trasladando que una vez que el Concejal, D. Francisco J. Fuentes González, ha manifestado su decisión de dejar la formación Cs y pasar a no adscrito, deja de pertenecer al grupo municipal.

VISTO que a fin de aclarar la situación jurídica en que dicho concejal quedaría en lo sucesivo mientras conserve el acta de concejal de este Ayuntamiento, y que sirva para la adopción de las decisiones que sean necesarias para la adaptación de la estructura organizativa de la Corporación a la nueva situación creada tras lo acaecido, por esta Secretaría General, a requerimiento verbal del Sr. Alcalde, se emite informe jurídico con fecha 7 de Diciembre de 2020.

VISTO que el artículo 73.3 de la LRBRL considera como no adscritos a aquellos concejales que abandonen su grupo de procedencia, en el sentido de que los mencionados concejales, ex lege, o sea, por imperativo legal de dicho precepto pasan a ser concejales no adscritos de forma automática desde el momento del abandono o expulsión del partido, sin que sea necesaria por tanto una declaración expresa de la Corporación municipal entendida ésta como consentimiento o aprobación del órgano, la cual únicamente deberá tomar conocimiento de dicho acuerdo, materializando las previsiones del artículo 73.3, a fin de adaptar su organización a la nueva situación.

CONSIDERANDO que muchos Tribunales de Justicia mantienen el criterio de considerar prohibido a los concejales no adscritos el ejercicio de competencias delegadas y asunción de dedicaciones, basándose en una interpretación restrictiva del artículo 73.3 de la LRBRL, salvo que exista norma que disponga otra cosa, aunque sea cierto que dicho precepto restringe los derechos políticos y económicos de los no adscritos, no pudiendo constituir nuevo grupo municipal o integrarse en otro ya existente, perdiendo así los beneficios que se desprenden del propio grupo, el mismo no incluye

expresamente la prohibición de ostentar delegaciones y de percibir las indemnizaciones o dedicaciones por el desempeño de tales funciones, derechos que, por otra parte, no vienen ligados al grupo sino al propio status de concejal, y siempre que ya se ostentarán antes de pasar a la condición de no adscrito, o sea, que la mismas no se devenguen “en pago” o como consecuencia del abandono del propio grupo.

VISTA la STC de 18 de enero de 2012 donde se recoge que la pertenencia a la Junta o comisión de gobierno y designación como Teniente de Alcalde, no están incluidos en el núcleo básico del mandato representativo y constituyen aspectos de la organización y estructura consistorial dentro de las potestades, no ilimitadas, del Alcalde. En efecto, tales nombramientos dependen de la voluntad de un tercero, el Alcalde de la Corporación, voluntad que ha de ser ejercida en los términos y condiciones determinados al respecto por la Ley de bases de régimen local.

VISTO que el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 396, de fecha 27 de Junio de 2019, nombra al Concejal D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local (B.O.C., nº 123 de 27 de Junio de 2019) así como mediante Resolución nº 398, de fecha 27 de Junio de 2019, otorga a dicho concejal delegación con carácter específico en las materias de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS que comprenden las siguientes atribuciones: Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de deportes, festejos y pedanías, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas: Dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos que competen al área de deportes y en especial, instalaciones deportivas, coordinación de actividades deportivas, competiciones y demás eventos deportivos. (B.O.C., nº 123, de 27 de Junio de 2019).

VISTO el artículo 46.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ-CL) *“La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local”*

VISTA la comunicación instada por el Concejal, D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, en la que se indica su voluntad de abandonar el partido Cs y pasar a ser concejal no adscrito, y de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, *La delegaciones deben plasmarse en decreto de Alcaldía dándose cuenta de las mismas al Pleno así como sus revocaciones*, y el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre donde se recoge que *“La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”* se considera necesario proceder a la revocación de las delegaciones de competencias de carácter específico realizadas a favor del tercer Teniente del Alcalde D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ.

De conformidad con los antecedentes de hecho anteriormente descritos y teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho expuestas en la parte expositiva, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 21.1a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tengo a bien **RESOLVER:**

PRIMERO.- Cesar como Tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, así como revocar todas las atribuciones delegadas que ostentaba hasta la fecha conferidas por Resolución nº 398, de fecha 27 de Junio de 2019 (B.O.C., nº 123, de 27 de Junio de 2019) con la pérdida de las retribuciones que le correspondiera hasta el momento por el desempeño de la Concejalía con carácter específico de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS.

SEGUNDO.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, conferido mediante Resolución nº 396 de fecha 27 de Junio de 2019 (B.O.C., nº 123 de 27 de Junio de 2019).

TERCERO.- Nombrar al Concejal, D. MARCOS MAZÓN GALLARDO, Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Concejal afectado, D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, y a D. MARCOS MAZÓN GALLARDO.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos. ”

La Corporación queda enterada.

3.3. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 821 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por la Secretaría se da lectura a la Resolución nº 821, de fecha 10 de Diciembre de 2020, que es como sigue:

“RESULTANDO que con fecha 1 de Diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3365) ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del Concejal D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ por el que manifiesta que ha abandonado el partido político Cs y solicita pasar a la condición de concejal no adscrito dentro de la Corporación.

VISTO que DÑA CRISTINA GÓMEZ BEDIA, portavoz del grupo municipal, Cs, presenta escrito con fecha 2 de Diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3402) trasladando que una vez que el Concejal, D. Francisco J. Fuentes González, ha manifestado su decisión de dejar la formación Cs y pasar a no adscrito, deja de pertenecer al grupo municipal.

RESULTANDO que a fin de aclarar la situación jurídica en que dicho concejal quedaría en lo sucesivo, mientras conserve el acta de concejal de este Ayuntamiento, y que el presente sirva para la adopción de las decisiones que sean necesarias para la adaptación de la estructura organizativa de la Corporación, a la nueva situación creada tras lo acaecido, por esta Secretaría General, a requerimiento verbal del Sr. Alcalde, se emite informe jurídico con fecha 7 de Diciembre de 2020.

VISTA la STC de 18 de enero de 2012 donde se recoge que la pertenencia a la Junta o comisión de gobierno y designación como Teniente de Alcalde, no están incluidos en el núcleo básico del mandato representativo y constituyen

aspectos de la organización y estructura consistorial dentro de las potestades, no ilimitadas, del Alcalde. En efecto, tales nombramientos dependen de la voluntad de un tercero, el Alcalde de la Corporación, voluntad que ha de ser ejercida en los términos y condiciones determinados al respecto por la Ley de bases de régimen local.

VISTA la comunicación instada por el Concejal, D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, en la que se indica su voluntad de abandonar el partido Cs y pasar a ser concejal no adscrito, y de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, *la delegaciones deben plasmarse en decreto de Alcaldía dándose cuenta de las mismas al Pleno así como sus revocaciones*, y el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre donde se recoge que *“la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”* se considera necesario proceder a la revocación de las delegaciones de competencias de carácter específico realizadas a favor del tercer Teniente del Alcalde D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ.

RESULTANDO que el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 820 de fecha 10 de Diciembre de 2020 revoca todas las atribuciones delegadas que ostentaba hasta la fecha D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ conferidas por Resolución nº 398 de fecha 18 de Junio de 2019 (B.O.C., nº 123 de 27 de Junio de 2019) con la pérdida de retribuciones que le correspondiera hasta el momento por el desempeño de la Concejalía con carácter específico de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre (LRSAL) y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Efectuar en la primer Teniente de Alcalde, DÑA CRISTINA GÓMEZ BEDIA, la delegación con carácter específico en las materias de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS que comprenderá las siguientes atribuciones:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de deportes, festejos y pedanías, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:

Dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos que competen al área de deportes y en especial, instalaciones deportivas, coordinación de actividades deportivas, competiciones y demás eventos deportivos.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a la señora concejal-delegada, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.”

La Corporación queda enterada.

El Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, añade: *“Su grupo, una vez analizadas, dará respuesta debida si se recogen mis palabras en el acta.”*

4. PROPUESTA DE REORDENACIÓN DE COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES AL PASAR EL CONCEJAL D. FRANCISCO JAVIER FUENTES GONZÁLEZ A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO DENTRO DE LA CORPORACIÓN.

Resultando que con fecha 1 de Diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3365) ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del Concejal D. FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ por el que manifiesta que ha abandonado el partido político Cs y solicita pasar a la condición de concejal no adscrito dentro de la Corporación.

Visto que DÑA CRISTINA GÓMEZ BEDIA, portavoz del grupo municipal, Cs, presenta escrito con fecha 2 de Diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3402) trasladando que una vez que el Concejal, D. Francisco J. Fuentes González, ha manifestado su decisión de dejar la formación Cs y pasar a no adscrito, deja de pertenecer al grupo municipal.

Considerando a fin de aclarar la situación jurídica en que dicho concejal quedaría en lo sucesivo, mientras conserve el acta de concejal de este Ayuntamiento, y que el presente sirva para la adopción de las decisiones que sean necesarias para la adaptación de la estructura organizativa de la Corporación, a la nueva situación creada tras lo acaecido, por esta Secretaría General, a requerimiento verbal del Sr. Alcalde, se emite informe con fecha 7 de Diciembre de 2020.

Considerando el artículo 73.3 Ley 7/85, y la inexistente regulación en el Reglamento Orgánico Municipal acerca de las diferentes cuestiones que se suscitan con motivo de la posición que el Concejal de la Corporación, D. Francisco J. Fuentes González, al pase a la condición de concejal no adscrito, y tomando como base la doctrina del Tribunal Constitucional, la STC 246/2012, de 20 de Diciembre (Rec. 1992/2010) ratifica de forma contundente la posibilidad de que los concejales no adscritos tengan derecho a participar con voz y voto en las comisiones informativas municipales al formar parte del núcleo inherente a la función representativa que corresponde a los miembros de la Corporación individualmente considerados, sin perjuicio de que en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos.

Visto que la STS, Sala 3ª, de lo Contencioso Administrativo, Sección 7ª, de fecha 17 de Diciembre 2001, Rec. 9262/1997, prevé que los grupos políticos integrados por un único concejal tienen derecho a participar en todas las Comisiones Informativas, y en tal caso cede el principio de proporcionalidad a favor del de participación en la fase de estudio y

preparación de decisiones. En este sentido, se trata de lograr que se respete el derecho de todos los concejales a integrar las respectivas comisiones informativas (aun cuando sean no adscritos) pero evitando la sobrerrepresentación de las minorías respecto de los grupos mayoritarios. La proporcionalidad ha de entenderse, pues, referida, como posible, no como una necesidad absoluta. Siempre serán los grupos mayoritarios los que deberán sacrificarse en beneficio de los grupos minoritarios ya formen parte del equipo de gobierno o no.

Resultando que la aprobación o en su caso modificación del Reglamento Orgánico Municipal para incorporar el voto ponderado no se recoge en el ámbito de la normativa básica estatal, no siendo escasos los pronunciamientos de los órganos judiciales anulando acuerdos tendentes a instaurar el voto ponderado en las comisiones informativas municipales. La STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, de 30 de Noviembre de 1995, rec. 2060/1991, relativa a la improcedencia de incluir en las Comisiones Informativas un único concejal –o, en su caso, de un suplente– por cada partidopolítico que haya obtenido concejalía en el Ayuntamiento, dotando a cada Concejal de un voto ponderado que representa el número total de Concejales obtenido por su partido.

A similar conclusión llega también la STS de 28 noviembre de 1995, donde recoge que el establecimiento del voto ponderado en dichas comisiones desborda la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, puesto que perjudica el estatuto individual de los concejales, además de al principio de proporcionalidad: *“Si bien es cierto que los acuerdos municipales, que establecen el voto ponderado, posiblemente permitirían alcanzar dicha proporcionalidad, ello sería sólo en el aspecto funcional de la adopción de los acuerdos por las comisiones, pero no en su estructura o composición”*. Los artículos 20.3, 46 y 47 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local impide que en la Comisión Informativa, como en el Pleno, los concejales puedan estar representados por otros para poder computar los quorum necesarios para la constitución o decisión puesto que el voto de los Concejales es personal e indelegable, y, ello, es así desde la propia perspectiva del artículo 23.2 de la Constitución.

Resultando ante la ausencia de expresa regulación en la normativa estatal básica, así como en la normativa de la CC.AA., con relación a la instauración del voto ponderado en el seno de las comisiones informativas, y teniendo presente la doctrina sentada por el Tribunal Supremo con relación al voto ponderado de los miembros de las Comisiones Informativa, cabe concluir que su regulación sería calificada por los tribunales como extralimitación en el ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento perjudicando con ello al estatuto personal de los concejales, y suponiendo una quiebra el principio de proporcionalidad que debe darse en la adopción de los acuerdos municipales.

Resultando que una de las cuestiones organizativas a determinar es el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas, que, a tenor del artículo 20 letra c) de la Ley 7/85, son de existencia preceptiva en Municipios con población de más de 5.000 habitantes, y, se definen en el sentido de órganos que, sin atribuciones resolutorias, tienen por objeto el

estudio, informe o consulta de los asuntos que deben ser sometidos a la decisión del Pleno, seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones.

Considerando los grupos políticos existentes en la Corporación: grupo socialista (5 concejales); grupo regionalista (4 concejales); grupo popular (2 concejales), y Cs (1 concejal), y Concejal no adscrito (1) respetando el principio de proporcionalidad y representación política de cada grupo, las Comisiones Informativas a constituir deben integrarse de la siguiente manera: 2 concejales del PSOE; 2 del PRC; 1 del PP, y 1 Cs, y el concejal no adscrito (1).

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde traslada a los asistentes que el Sr. Fuentes González, en su condición de Concejal no adscrito, tiene derecho a asistir y votar en todas las Comisiones Informativas.

Dña Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Cs- refiriéndose al Sr. Fuentes González-: “Pensé que iba a consensuar su decisión. Entre los días 1 y 21, he creído que se dirigiría a mí como número dos del partido. A nivel personal, no tengo palabras: una decisión a la espalda sin consensuar. Me entero el día 1 de Diciembre a través de un escrito registrado depositado en mi mesa. No se atrinchere, porque se ha votado a Cs: una lista de trece personas que yo encabezo en la que suman todas y ninguna resta.”

Prosigue: “Usted miente. Se le envía un mail. Queda en venir el día 4, luego el 7: no se presenta. Recibe una carta certificada del partido donde se le pide que entregue el acta presentándola en Secretaría. No diga que no sabía nada, que le hemos engañado, que le hemos quitado el sueldo: una decisión suya estando mal asesorado. Miente cuando dice que su compañera conocía esta situación desde Agosto y que el Sr. Alcalde no le atendió: apechugue con su decisión.”

La Sra. Gómez Bedia continúa: “Esto es un acto de traición y deslealtad institucional definido en la RAE y códigos de conducta ética así como a la carta ética firmada y publicada por todos los candidatos en la que nos comprometemos a cumplir el código del partido, los principios de servicio público, transparencia y buen gobierno, y las tareas inherentes al cargo: abandonar la condición de concejal si se cesa en la militancia del partido entregando el acta desde el momento que se adopta la decisión de abandonar el grupo Cs según carta ética firmada el 16 de Junio de 2019 cuando se formalizó el pacto PSOE-Cs.” “Usted - prosigue- es un tráfuga: representante local, autonómico o estatal que traiciona al partido por el que concurre a las elecciones bien porque lo haya abandonado, sea expulsado o se haya apartado de los criterios del partido. Lo manifiesta en los artículos del periódico, al posicionarse en cuanto a la votación de los presupuestos cuando éstos son de todos los que estamos sufriendo una crisis pandémica total.”

Prosigue su intervención: << Sr. Fuentes coja el testigo “de forma elegante” igual que hizo el Presidente de Cs: abandone el partido, el acta y retribuciones. No se le ha quitado nada: usted lo ha decidido voluntariamente.

¿Por qué no lo hizo el 11 de Septiembre de 2019 cuando abandonó el grupo de whatsapp donde se comparte información? No hay hermetismo: nuestra propuesta está abierta a todos los concejales y a todos los vecinos. Ha intentado “dinamitar” mi relación personal con el Sr. Alcalde; ahora se le ocurre esto >>.

En cuanto a las alusiones en los periódicos del Sr. Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, la Sra. Gómez Bedia le traslada que agradece las intervenciones de sus compañeros como las del partido socialista relativas a que no gobernarán con un tráfuga y les pide que se unan al Pacto Antitráfugismo y que se respete el equipo de Gobierno que los vecinos decidieron en Junio de 2019.

Finaliza su intervención: << Usted cree que se puede hacer un torneo de Golf y regalar relojes Garmi con la que “está cayendo en la calle” cuando hay cien familias en el Municipio que dependen del Banco de Alimentos. O una modificación de crédito: Usted me dirá ¿íbamos a sortear una moto? Como vamos a pagar el material deportivo si usted ha hecho las cosas al revés: ni propuesta de gasto ni retención de crédito. Sigue llegando material a un club deportivo. El dinero público “no es una tómbola”: no puedo decir todo lo que he encontrado desde el pasado 14 de Diciembre, pero es necesario que los vecinos sepan la verdad. >>

El Sr. Fuentes González, Concejel no adscrito, manifiesta: “Cristina, has conseguido lo que querías: seguir muchos años en el Ayuntamiento: es tu deseo; que los siguientes sea con PSOE o con VOX”.

El Sr. Alcalde pide al público que no haga ningún tipo de manifestación y el Sr. Ballesteros Lavín manifiesta que no lo ha podido recogerlo todo a lo que la Sra. Gómez Bedia le responde que entregará una copia en Secretaría.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se mantiene el número de las Comisiones Informativas Permanentes adoptado mediante acuerdo plenario extraordinario de 8 de Julio de 2019; no obstante, se reordena ahora su composición, quedando, todas ellas, con el siguiente detalle:

1. Comisión Informativa de Servicios Sociales, Hacienda, y Contratación.

Presidente: D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

Vocales: D^a Virginia Trueba Obregón (PSOE)

D^a M^a Reyes Raba Vázquez (PRC)

D^a Verónica Trueba Lois (PRC)

D^a Elisa Alonsotegui Fernández (PP)

D^a Cristina Gómez Bedia (Cs)

D. Francisco J. Fuentes González, Concejel no adscrito.

2. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

Presidente: D^a Cristina Gómez Bedia (Cs)

Vocales: D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

D^a Virginia Teja Obregón (PSOE)

D. Carlos E. Calzada Aspiunza (PRC)

D^a M^a Reyes Raba Vázquez (PRC)

D^a Elisa Alonsotegui Fernández (PP)

D. Francisco J. Fuentes González, Concejal no adscrito.

3. Comisión de Servicios y Obras

Presidente: D^a Virginia Teja Obregón (PSOE)

Vocales: D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

D. Carlos E. Calzada Aspiunza (PRC)

D^a Verónica Trueba Lois (PRC)

D. Moisés Bedia Güemes (PP)

D^a Cristina Gómez Bedia (Cs)

D. Francisco J. Fuentes González, Concejal no adscrito.

4. Comisión de Asuntos Generales

Presidente: D^a Cristina Gómez Bedia (Cs)

Vocales: D. Marcos Mazón Gallardo (PSOE)

D. Matías Laza Cavada (PSOE)

D. Carlos E. Calzada Aspiunza (PRC)

D^a Verónica Trueba Lois (PRC)

D. Moisés Bedia Güemes (PP)

D. Francisco J. Fuentes González, Concejal no adscrito

SEGUNDO.- Los concejales de cada grupo municipal podrá actuar como suplentes de los miembros titulares, siempre que lo comuniquen al Presidente de la misma, a fecha de la convocatoria de la respectiva Comisión.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos municipales regionalista, popular, socialista, Cs, y concejal no adscrito a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET. EXPTE.: 2020/1071. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2020 declarar desierta la licitación referida al SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO: TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET”, EN DOS LOTES, en su lote II.- ACCESO A INTERNET, al quedar excluidas las dos ofertas presentadas: TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. & TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., por incumplir la memoria técnica presentada parte de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y TELENORT SOLUCIONES INTEGRALES S.L., por exceder la oferta económica presentada el presupuesto base de licitación.

Tras la entrada en vigor de la LCSP el 9 de Marzo de 2018, de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, resulta obligatorio dejar constancia en el expediente y publicar en el perfil del contratante la existencia de una memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para dar satisfacción a la necesidad de la Administración, y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional para que permita, luego, ser asumida por el órgano de contratación e iniciar el procedimiento de licitación correspondiente.

Vista la memoria justificativa redactada por el Interventor Acctal, de fecha 6 de Octubre de 2020, en cuanto a antecedentes y descripción de la situación actual donde consta no sólo la justificación de la necesidad de la contratación sino también el valor estimado del contrato conforme al artículo 101 LCSP, y presupuesto base de licitación (base imponible y partida de IVA), de conformidad con el artículo 100.2 LCSP; y se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato.

Visto el nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Informático municipal de fecha 7 de Octubre de 2020.

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia de fecha 27 de Octubre de 2020 acuerda incoar expediente para contratar TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET existiendo crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato imputándose a las aplicaciones presupuestarias 132/1532/231/312/333/342/432/912/920/925-22200 del vigente presupuesto municipal (B.O.C., nº 19 de 29 de Enero 2020).

Vistos los informes de legalidad, de fecha 28 de Octubre de 2020, emitido por la Secretaría Municipal como el de fiscalización previa, de fecha

4 de Noviembre de 2020, de la Intervención Municipal, favorable a la aprobación del expediente, de los Pliegos y autorización del gasto.

En consideración con todo lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que me confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, según cuantía del contrato y distribución de competencias entre órganos municipales, aun no superando el valor estimado de este contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, sí excede su duración de cuatro años.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete a votación su aprobación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, Dª Mª Emilia Pérez Prieto, Dª Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, Dª Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

- Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, Dª Verónica Trueba Lois, Dª Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y Dª Elisa Alonsotegui Fernández.

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.1 letra a) LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000 €, y no exceder la ponderación de los criterios sujetos a juicio de valor del 25% del total.

TERCERO.- Autorizar el gasto teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de tres años existiendo crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato imputándose a las aplicaciones presupuestarias 132/1532/231/312/333/342/432/912/920/925-22200 del vigente presupuesto municipal (B.O.C., nº 19 de 29 de Enero 2020).

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de presentación de proposiciones en los quince días naturales siguientes a su publicación.

6. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. EXPTE.: 2020/1254. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el 17 de Noviembre de 2020 venció el contrato suscrito por este Ayuntamiento con EULEN, S.A., relativo al “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO”.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2020 declara desierta la licitación convocada mediante acuerdo plenario de fecha 10 de Agosto de 2020 correspondiente al SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. Expte.: 2020/141, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo de 35 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (11 de Agosto de 2020) hasta el 16 de Septiembre de 2020, a las 23:59 horas.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2020 prorroga de forma extraordinaria el contrato suscrito con EULEN, S.A., hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, y en cualquier caso la prórroga no podrá exceder de nueve meses , debiendo de formalizarse el nuevo contrato antes de 17 de Agosto de 2021, sin modificación de las condiciones del contrato vigente, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP y artículo 34.1, penúltimo párrafo del RDLeg 8/2020, de 17 de Marzo.

Resultando que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo no dispone de personal ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, que permitan mantener en perfecto estado de limpieza diaria los edificios, instalaciones, equipos y mobiliario existente en ellos en adecuadas condiciones de higiene y salubridad para su correcto uso, al amparo de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

Considerando de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, y la memoria redactada por el Sr. Interventor Acctal con fecha 30 de Noviembre de 2020, que el objeto de este contrato no será susceptible de división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3 letra b) LCSP, *por la naturaleza misma del contrato puesto que debe ser necesariamente una única empresa la que ejerza todas las funciones relativas a la prestación del servicio de ayuda a domicilio para los habitantes del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. De cara a la supervisión, por parte de los técnicos municipales, de la correcta ejecución de los trabajos de limpieza y al control del cumplimiento*

de las periodicidades establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para su realización, resulta más eficiente contar con una única persona o entidad adjudicataria encargada del mantenimiento en todos los edificios de titularidad municipal. Para lograr una actuación coordinada, cumpliendo escrupulosamente con las obligaciones derivadas de este contrato en beneficio del mejor trato y cuidado de los habitantes del municipio, tal y como recoge el artículo 99.3.b LCSP. Una persona o entidad adjudicataria para la limpieza de cada uno de los edificios municipales supondría la realización de las tareas de limpieza (que pueden ser diarias, semanales, mensuales, bimensuales, trimestrales, semestrales o anuales) en momentos temporales diferentes. Este hecho implicaría que el control por los técnicos municipales de la ejecución de las prestaciones realizadas se estaría llevando a cabo de forma continuada en el tiempo al no haber coincidencia en los días de prestación por parte de las empresas o personas adjudicatarias; mientras que una sola persona o empresa adjudicataria podría realizar las tareas de limpieza periódica de todos los edificios de manera agrupada en un mismo día.

Visto que el Sr. Alcalde con fecha 1 de Diciembre de 2020 dicta Providencia incoando expediente de contratación en base a la memoria redactada por el Interventor Acctal de fecha 30 de Noviembre de 2020. El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 132-22700; 1532-22700; 231-22700; 312-22700; 320-22700; 333-22700; 337-22700; 342-22700; 920-22700; 925-22700, sujeto a condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2021.

Visto que el procedimiento de adjudicación será abierto al ser un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada por sobrepasar el valor estimado del contrato el umbral de 214.000 €, señalado en el artículo 21.1 b) LCSP actualizado tras la Orden HAC/1272/2019, de 16 de Diciembre, por el que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de contratación del sector público a partir de 1 de Enero de 2020, y varios criterios de adjudicación de valoración automática en base a una mejor relación calidad - precio (criterios económicos y cualitativos) de conformidad con el artículo 145.3 LCSP.

Vistos los informes de legalidad, de fecha 2 de Diciembre de 2020, emitido por la Secretaría Municipal como el de fiscalización, de igual fecha, de la Intervención Municipal, favorable a la aprobación del expediente, de los Pliegos y autorización del gasto.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete a votación su aprobación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

- Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO”.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de valoración automática en base a una mejor relación calidad - precio (criterios económicos y cualitativos).

TERCERO.- Autorizar el gasto para la presente contratación que existe consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias siguientes: 132-22700; 1532-22700; 231-22700; 312-22700; 320-22700; 333-22700; 337-22700; 342-22700; 920-22700; 925-22700. Por tratarse de un gasto con tramitación anticipada no se emite documento de retención de crédito para el ejercicio corriente, sino de ejercicios futuros sujeto a condición suspensiva de consignación correspondiente en el Presupuesto de 2021.

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio de licitación en el D.O.U.E., al ser un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de 35 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar el envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. La publicación en la PCSP se hará con una antelación mínima de 15 días a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas que se indicará en el anuncio. Toda la información y documentación de esta licitación estará alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

7. APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA “CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO”. EXPTE.: 2020/699. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el proyecto relativo al “CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DEL T.M. MARINA DE CUDEYO” redactado por Pablo Casuso Díez, ICCP, Colegiado nº 17509, consistente en la construcción de nuevos colectores de saneamiento en los barrios señalados en el apartado 2º de la memoria para recoger las aguas fecales producidas por ellos y conducirlos a la red integral de saneamiento municipal en unos casos y a la red de saneamiento integral de la Bahía del resto, siendo el presupuesto base de licitación de 471.961,51 €, más 21% IVA (100.371,92 €), lo que hace un total de 578.333,43 €, y un plazo de ejecución de seis meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo de la obra.

Visto que el contenido del proyecto se adecúa a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2018, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, no precisándose estudio geotécnico por tratarse de una obra lineal.

Visto que se han obtenido las autorizaciones de los propietarios de las diferentes parcelas afectadas por el paso de las canalizaciones de saneamiento señaladas en el Anejo nº 6 del proyecto correspondientes a los Barrios Otero (Pontejos); la Corraleda y El Polígono en Gajano; Bº Corino (Pedreña); Barrios Cuboyo, Besaguas y Cubiles (Setién) así como informe del Servicio de Carreteras autonómicas de 11 de Noviembre de 2020 relativo a la autorización para cruce de calzada y canalización paralela para la conducción de saneamiento relacionado con las obras del colector del Bº El Muelle en Pedreña al hallarse dentro de la zona de afección de la CA-121.

Visto que el presupuesto base de licitación de la obra es inferior a 500.000 €, IVA excluido, siendo, por tanto, facultativo el informe de las oficinas o unidades de supervisión de proyectos recogido en el artículo 235 de la LCSP, y tampoco queda afectada la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Al superar el presupuesto base de licitación, IVA incluido, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulos I a IV) el órgano competente para la aprobación del proyecto y aprobación del expediente de contratación es el Pleno.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que se trata de uno de los proyectos financiados con cargo al remanente de tesorería: otros dos están en fase de adjudicación y el relativo al acondicionamiento de la senda costera se halla pendiente de autorización de la C.R.O.T.U. Ahora se trae a Pleno la aprobación de este proyecto que incluye a los núcleos de Setién, Gajano y Pontejos. En el 2022 se acometerá el saneamiento integral de Agüero del que ya se hizo una primera fase en Agosto de 2018. Añade: << Se trata de un proyecto cofinanciado con el Gobierno de Cantabria y una obra “de especial interés para el municipio” >>.

El Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, felicita al Sr. Alcalde por dar continuidad a lo que ya había. Añade: “*Son reivindicaciones históricas que estaban ya programadas igual que las que se realizarán en el futuro. Nuestro voto será de abstención ya que mis compañeros*”

de la Comisión de Obras no han visto Los proyectos. Yo he visto Los planos en cinco minutos. No Lo han conocido y no han aportado nada.”

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete a votación su aprobación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

- Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspionza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra “*CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DEL T.M. MARINA DE CUDEYO*” redactado por Pablo Casuso Díez, ICCP, Colegiado nº 17509, con un presupuesto base de licitación de 471.961,51 €, más 21% IVA (100.371,92 €), lo que hace un total de 578.333,43 €, y un plazo de ejecución de seis meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo de la obra.

SEGUNDO.- Una vez aprobado, y previamente a la aprobación de expediente de contratación de la obra, procedase a efectuar el replanteo del mismo que consistirá en comprobar la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para su buena ejecución así como cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar, de conformidad con el artículo 236.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notifíquese a Pablo Casuso Díez, redactor del proyecto, a efectos de la aportación al expediente del acta de replanteo de proyecto.

8. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA DEL PROYECTO: “CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO”. EXPTE.: 2020/1289. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el proyecto relativo al “*CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DEL T.M. MARINA DE CUDEYO*” redactado por Pablo Casuso Díez, ICCP, Colegiado nº 17509, consistente en la construcción de nuevos colectores de saneamiento en los barrios señalados en el apartado 2º de la memoria para

recoger las aguas fecales producidas por ellos y conducir las a la red integral de saneamiento municipal en unos casos y a la red de saneamiento integral de la Bahía del resto, siendo el presupuesto base de licitación de 471.961,51 €, más 21% IVA (100.371,92 €), lo que hace un total de 578.333,43 €, y un plazo de ejecución de seis meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo de la obra.

Visto que el contenido del proyecto se adecúa a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2018, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, no precisándose estudio geotécnico por tratarse de una obra lineal, y se han obtenido las autorizaciones de los propietarios de las diferentes parcelas afectadas por el paso de las canalizaciones de saneamiento señaladas en el Anejo nº 6 del proyecto correspondientes a los Barrios Otero (Pontejos); la Corraleda y El Polígono en Gajano; Bº Corino (Pedreña); Barrios Cuboyo, Besaguas y Cubiles (Setián) así como informe del Servicio de Carreteras autonómicas de 11 de Noviembre de 2020 relativo a la autorización para cruce de calzada y canalización paralela para la conducción de saneamiento relacionado con las obras del colector del Bº El Muelle en Pedreña al hallarse dentro de la zona de afección de la CA-121.

Visto que el presupuesto base de licitación de la obra es inferior a 500.000 €, IVA excluido, siendo, por tanto, facultativo el informe de las oficinas o unidades de supervisión de proyectos recogido en el artículo 235 de la LCSP, y tampoco queda afectada la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Resultando que el Sr. Alcalde mediante Providencia de fecha 23 de Noviembre de 2020, acuerda incoar expediente para la contratación de la obra correspondiente al proyecto: **“CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DEL T.M. MARINA DE CUDEYO”** y que por la Intervención municipal se acredita con fecha 23 de Noviembre de 2020 la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar este gasto mediante documento de retención de crédito (RC) por importe de 578.333,43 €, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/0/160/619/60902.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes de legalidad de fecha 25 de Noviembre de 2020 emitido por la Secretaría Municipal como de fiscalización previa de 1 de Diciembre de 2020, emitido por la Intervención Municipal, favorable a la aprobación del expediente, de los Pliegos y autorización del gasto.

Al superar el presupuesto base de licitación, IVA incluido, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulos I a IV) el órgano competente para la aprobación del proyecto y aprobación del expediente de contratación es el Pleno.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete a votación su aprobación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, Dª Mª Emilia Pérez Prieto, Dª Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, Dª Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

- Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente a las obras del proyecto: **“CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DEL T.M. MARINA DE CUDEYO”** redactado por Pablo Casuso Díez, ICCP, Colegiado nº 17509, siendo el presupuesto base de licitación de 471.961,51 €, más 21% IVA (100.371,92 €), lo que hace un total de 578.333,43 €, y un plazo de ejecución de seis meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo de la obra.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que habrá de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, y varios criterios de adjudicación de carácter matemático y cualitativo a valorar ambos mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes: oferta económica (90 puntos) y ampliación del plazo de garantía (10 puntos) en tanto que criterio objetivo de valoración de la calidad.

TERCERO.- Autorizar el gasto para la presente contratación, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/0/160/619/60902.

CUARTO.- Aprobado el expediente por el órgano de contratación, publíquese anuncio de licitación en la PCSP a efectos de presentación electrónica de proposiciones en los veinte días naturales siguientes a su publicación.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. EXPTE.: 2020/953. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 19 de Octubre de 2020 aprueba expediente de contratación relativo al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y matemáticos mediante fórmula. El presupuesto base de licitación es de 299.589,32 €/dos años de duración, IVA 4% incluido, de conformidad con anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 23 de Octubre de 2020.

Finalizado el 7 de Noviembre de 2020, a las 23:59 horas, el plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones, se procede a desencriptar el sobre/archivo electrónico nº 1 de los dos licitadores presentados, con el siguiente detalle:

1. **CARFLOR, S.L.**, C.I.F.: B 24214926, aporta la documentación administrativa exigida de conformidad con el Pliego rector de la contratación: DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II; declaración de pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo del Anexo III; y compromiso de adscripción de medios.

2. **SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, C.I.F.: A87045407, aporta la documentación administrativa exigida de conformidad con el Pliego rector de la contratación: DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II; declaración de pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo del Anexo III; y compromiso de adscripción de medios.

La Mesa de Contratación en reunión de fecha 25 de Noviembre de 2020 procede, en primer lugar, a dar cuenta del informe emitido por el Trabajador Social de fecha de fecha 24 de Noviembre de 2020, en relación a la verificación del cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas y criterios sujetos a evaluación previa.- PROYECTO DEL SERVICIO (40 puntos) de las dos proposiciones presentadas con el siguiente resultado final de puntuaciones publicándose en la PCSP el tenor literal de dicho informe con la justificación de las puntuaciones otorgadas:

	PRIMER APARTADO	SEGUNDO APARTADO	TERCER APARTADO	TOTAL
	(13,33)	(13,33)	(13,33)	
	Datos de la entidad, sede y estructura organizativa .	Organización y funcionamiento del servicio. Protocolos de actuación. Sistemas de comunicación con las personas usuarias. Sistema de supervisión de tareas y control de calidad. Protocolos de Coordinación	Medios técnicos, materiales y personales que se asignen al proyecto. Sistema de cobertura de vacaciones, bajas y suplencias. Plan de Formación de personal.	
CARFLOR S.L.	10	9	9	28
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	10	13	13	36

A continuación, se procede a desencriptar del sobre/archivo electrónico nº 3 "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" con el siguiente resultado:

- **CARFLOR S.L.** presenta oferta económica por importe base anual de 136.718,56 € IVA 5.468,74 € lo que hace un total anual de 142.181,30 € que por el plazo de duración del contrato (2 años) serían 284.374,60 € (IVA

incluido). Asimismo, como mejoras oferta sin coste para el Ayuntamiento servicios de peluquería y/o podología a domicilio: 100 horas/anuales, y limpiezas generales anuales de forma gratuita en el domicilio de los usuarios a propuesta de los Servicios Sociales: 20 servicios/año.

- **SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** presenta oferta económica por importe base de 15,31 €/h más IVA 0,61 €/h lo que hace un total de 15,92 /h. Asimismo, como mejoras oferta sin coste para el Ayuntamiento servicios de peluquería y/o podología a domicilio a propuesta de los Servicios Sociales, 100 horas/anuales, y limpiezas generales anuales de forma gratuita en el domicilio de los usuarios a propuesta de los Servicios Sociales: 20 servicios/año.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 30 de Noviembre de 2020, donde se recoge la oferta económica y demás criterios sujetos a evaluación posterior de conformidad con lo señalado en el Anexo XI, corrigiendo el error material del tipo de licitación siendo de 15,97 €/hora, sin IVA, con el siguiente tenor literal:

“ ... ANEXO XI

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES)**

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN	
1 -	Precio: Se puntuará la mejor oferta económica con 40 puntos.	Al resto de ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $40,00 * (T-PL/T-PB)$; siendo T el tipo de licitación (en este caso 15,97 euros/hora sin IVA), PL la oferta del licitador que se valora, y PB la oferta económica más baja de las presentadas no incurso en baja desproporcionada o temeraria).	Hasta 40 puntos
2.-	Mejoras: Se puntuará hasta un máximo de 20 puntos distribuidos en los siguientes apartados:	a) Prestación sin coste para el Ayuntamiento de servicios de peluquería y/o podología a domicilio a propuesta de los Servicios sociales: 1 punto por cada 10 horas anuales con un máximo de 10 puntos.	Hasta 10 puntos
		b) Limpiezas generales anuales realizadas por la empresa de forma gratuita en el domicilio de los usuarios, a propuesta de los Servicios	Hasta 10 puntos

		Sociales: 0,50 puntos por cada servicio anual con un máximo de 10 puntos.	
TOTAL			60 puntos

Para la valoración de las ofertas que se presenten se utilizarán varios criterios de adjudicación, sujetos a juicio de valor y susceptibles de valoración automática todos ellos directamente vinculados con el objeto del contrato, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de las mejoras la empresa adjudicataria deberá presentar justificación anual de las incluidas en su oferta.

De las ofertas económicas presentadas se desprende el siguiente análisis:

EMPRESA	PRECIO	
	OFERTA (€/HORA)	PUNTOS
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	15,31	32,59
CARFLOR, S.L.	15,16	40,00

Respecto al apartado de mejoras, se otorga la siguiente valoración según las ofertas presentadas:

EMPRESA	MEJORAS			
	PELUQUERÍA/PODOLOG		LIMPIEZA	
	OFERTA(HORAS/AÑO)	PUNTOS	SERVICIOS/AÑO	PUNTOS
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A	100	10	20	10
CARFLOR, S.L.	100	10	20	10

Siendo el total de puntos obtenidos según la oferta económica presentada:

	TOTAL PUNTOS
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES,SA	52,59
CARFLOR, S.L.	60

Visto el informe del Trabajador Social del Ayuntamiento, Ramón Navedo de la Cruz, de valoración del ANEXO X, según lo dispuesto en las cláusulas administrativas particulares, y a la vista de las ofertas presentadas otorga la siguiente puntuación:

	PRIMER PARÁMETRO Datos entidad	SEGUNDO PARÁMETRO Organización y funcionamiento	TERCER PARÁMETRO Medios	TOTAL PUNTOS
CARFLOR, S.L.	10	9	9	28
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A	10	12	13	35

El resultado total en puntos de teniendo en cuenta ambos criterios, económicos y técnicos es el siguiente:

	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	PUNTOS OFERTA TECNICA	TOTAL PUNTOS
CARFLOR S.L.	60	28	88,00
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A	52,59	35	87,59

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación reunida el 30 de Noviembre de 2020 eleva al Pleno propuesta de adjudicación del contrato SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO a favor de CARFLOR S.L., C.I.F.: B-24214926, por importe de 273.437,12 € más 10.937,48 € (4% IVA) lo que hace un total de 284.374,6 €, durante el plazo de duración del contrato de 2 años, a razón de 15,16 €/hora, sin IVA, y mejoras sin coste para el Ayuntamiento de servicios de peluquería y/o podología a domicilio a razón de 100 horas/anuales y limpiezas generales anuales de forma gratuita en el domicilio de los usuarios, a propuesta de los Servicios Sociales, de 20 servicios/año, de lo que se deberá presentar justificación anual, y con sujeción a lo estipulado en su oferta técnica que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante constituyendo causas específicas de resolución contractual, a los efectos prevenidos en el artículo 211.1 letra f) LCSP, las señaladas en los Anexos XVI del PCAP.

Visto que con fecha 14 de Diciembre de 2020, a través de la PCSP, dentro del plazo de 10 días hábiles conferido en virtud de requerimiento de fecha 30 de Noviembre de 2020, por D. GERARDO ADRADOS SÁNCHEZ, en nombre y representación de CARFLOR S.L., presenta escritura pública de constitución de fecha 28 de Diciembre de 1989 autorizada por el Notario de León, D. Fidel Delgado Martínez, e inscrita en el Registro Mercantil de León quedando acreditada la personalidad para contratar señalada en la cláusula 2.3.2 del PCAP; escritura de elevación a público de acuerdos sociales (otorgamiento de poder general mercantil de fecha 2 de Agosto de 2019 ante el Notario, D. Santiago Alfonso González López, a favor de D. Gerardo Adrados Sánchez, debidamente bastanteado).

Asimismo, se acredita la solvencia económica mediante las cuentas anuales de los ejercicios comprendidos entre el 2017 al 2019 depositadas en el Registro Mercantil de León; y la solvencia técnica mediante la expedición de certificados de prestación de servicios en los Ayuntamientos de Polanco, Santa Cruz de Bezana, Reinosa, Ponferrada, León y Campoo de Yuso, en los términos señalados en el Anexo IV del PCAP; certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social; último recibo de pago de IAE y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP; certificado de inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo; garantía definitiva por importe de 13.671,85 € (5% importe de adjudicación, IVA excluido) mediante aval bancario constando carta de pago extrapresupuestaria de la Tesorería Municipal de fecha 11 de Diciembre de 2020; Resolución autorización de inscripción del SAD de la Entidad Carflor S.L., de fecha 26 de Septiembre de 2013; certificado de seguro de responsabilidad civil otorgado por MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., a favor de CARFLOR S.L., por importe de 1.000.000,00 €; y declaración de adscripción de medios personales y materiales según el Anexo V del PCAP.

Analizada la documentación y comprobado que el licitador propuesto adjudicatario, CARFLOR S.L., reúne todos los requisitos de personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia, habilitación, certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas, y constitución de garantía definitiva, la Mesa de Contratación, en reunión de fecha 14 de Diciembre de 2020, por unanimidad de sus miembros, ratifica y eleva al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación del contrato relativo al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO a favor de CARFLOR S.L., C.I.F.: B-24214926, por importe de 273.437,12 € más 10.937,48 € (IVA) lo que hace un total de 284.374,6 €, durante el plazo de duración del contrato de 2 años, a razón de 15,16 €/hora, sin IVA, y mejoras sin coste para el Ayuntamiento de servicios de peluquería y/o podología a domicilio a razón de 100 horas/anuales y limpiezas generales anuales de forma gratuita en el domicilio de los usuarios, a propuesta de los Servicios Sociales, de 20 servicios/año, de lo que se deberá presentar justificación anual, y con sujeción a lo estipulado en su oferta técnica que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante constituyendo causas específicas de resolución contractual, a los efectos prevenidos en el artículo 211.1 letra f) LCSP, las señaladas en los Anexos XVI del PCAP.

Visto que el Pleno es el órgano municipal competente para la adjudicación de este contrato, al tratarse de un contrato plurianual, con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas, superando también el valor estimado del contrato el 10% de los recursos capítulos I a IV del Presupuesto.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que se adjudica por importe de 284.000 € durante dos años asumiendo el Gobierno de Cantabria un 60% de su coste siendo éste el último trámite previo a la formalización del contrato.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar de manera decreciente las ofertas presentadas según las puntuaciones obtenidas con el siguiente resultado:

	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	PUNTOS OFERTA TECNICA	TOTAL PUNTOS
CARFLOR S.L.	60	28	88,00
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A	52,59	35	87,59

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato correspondiente al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO a favor de CARFLOR S.L., C.I.F.: B-24214926, por importe de 273.437,12 € más 10.937,48 € (IVA) lo que hace un total de 284.374,6 €, durante el plazo de duración del contrato de 2 años, a razón de 15,16 €/hora, sin IVA, y mejoras sin coste para el Ayuntamiento de servicios de peluquería y/o podología a domicilio a razón de 100 horas/anuales y limpiezas generales anuales de forma gratuita en el domicilio de los usuarios, a propuesta de los Servicios Sociales, de 20 servicios/año, de lo que se deberá presentar justificación anual, y con sujeción a lo estipulado en su oferta técnica que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante constituyendo causas específicas de resolución contractual, a los efectos prevenidos en el artículo 211.1 letra f) LCSP, las señaladas en los Anexos XVI del PCAP.

TERCERO.- Disponer un gasto por importe de 273.437,12 € más 10.937,48 € (4% IVA) lo que hace un total de 284.374,6 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/0/231/22799/01.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a CARFLOR S.L., y al resto de licitadores no adjudicatarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP, publicándose en la PCSP en el plazo de 15 días.

QUINTO.- Advertir a que la formalización del contrato, en documento administrativo, correspondiente al contrato relativo al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.1 LCSP.

SEXTO.- Inclúyase este contrato dentro de la relación anual certificada de la contratación formalizada en el ejercicio precedente a remitir al

Tribunal de Cuentas con anterioridad al vencimiento del plazo para la rendición de las cuentas del ejercicio y, en todo caso, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al de formalización de los contratos incluidos en la relación. Todo ello de conformidad con la Resolución de 3 de Julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se da publicidad al acuerdo del Pleno de 28 de Junio de 2018.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 LCSP.

10. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021. EXPTE.: 2020/1241. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, sus Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de fiscalización, y del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y marco presupuestario emitidos por el interventor municipal.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que se trata de un presupuesto que roza los cinco millones de euros de los cuales, capítulo de ingresos, impuestos directos e indirectos e ingresos patrimoniales; 18% tasas; 32% ingresos de otras administraciones. Se trata de un documento riguroso que cumple con la ortodoxia presupuestaria siendo ingresos factibles; los gastos son menores a los ingresos corrientes sin déficit fiscal. Tampoco hay carga financiera. Está pensado para evitar desviaciones y responde a la ejecución de unos objetivos. Añade: *“Se quiere huir de las modificaciones de crédito: ni gastos imprudentes ni recortes improcedentes sobre la base del principio de prudencia.”*

Dña M^a Emilia Pérez Prieto, Concejala delegada de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación, interviene en el siguiente sentido: “Es un documento riguroso y realista, apoyado en los informes técnicos. Asegura el equilibrio

fiscal y, por supuesto, evita el endeudamiento financiero. Son unos presupuestos especiales, marcados por la COVID19 y 100% realistas, ya que las previsiones de ingresos y gastos son objetivas. Y, por supuesto, son unos presupuestos con un marcado carácter social. De carácter continuista, es decir, se mantienen los proyectos y programas culturales, deportivos, medioambientales y de turismo, así como todas las partidas que garantizan el debido funcionamiento de los servicios.

Los gastos que se incorporan, únicamente, son los derivados de la gestión y lucha contra la pandemia, por ejemplo: Aumenta el gasto en el colegio destinado a reforzar el servicio de limpieza, realizar las ludotecas seguras, para contratar personal para asistir a los profesores, en resumen, para garantizar los grupos burbuja y poder preservar la seguridad; aumenta la partida de limpieza y desinfección; compra de equipos de protección individual; y para la dinamización económica.

Además, se pondrán en marcha diferentes servicios de atención al ciudadano, como son: Espacio juvenil, oficina de atención al consumidor, oficina de conciliación para la resolución de conflictos, espacio mujer, especialmente enfocado a las víctimas de violencia de género. Marina de Cudeyo se ha incorporado recientemente al sistema de protección dependiente del Ministerio del Interior VIOGEN.

En cuanto a las inversiones, se destina medio millón de euros para compra de maquinaria de obras; obras de mejoras en parques; rehabilitación de centros culturales e instalaciones deportivas y obras en infraestructuras: reparación de plazas y creación de nuevas zonas de aparcamientos. En definitiva, presentamos unos presupuestos municipales sociales, claves para hacer frente a la crisis sanitaria y económica que vivimos, enfocados a paliar sus efectos sobre las familias y sectores más vulnerables. Por ello, pido/ pedimos el apoyo de todos los grupos.

Aprobar estos presupuestos significa conceder ayudas de emergencia social, para cuidar y proteger a las personas más vulnerables; dinamizar la economía, garantizar que nuestros niños y jóvenes practiquen deporte seguro y con todas las garantías; realizar programas de limpieza y desinfección, así como invertir en equipos de protección individual; proteger a todas las mujeres víctimas de violencia de género; y para proteger la salud de nuestros niños en el colegio. Sin la aprobación de estos presupuestos, muchas personas y sectores se quedarán sin el amparo de la administración, por tanto, no podrán recibir ayudas de ningún tipo. Por ello, apelo a la responsabilidad y solidaridad.”

Dña Elisa Alonsotegui Fernández, Concejala del grupo municipal popular, manifiesta que el voto de su grupo será en contra a la vista del estado de ejecución del presupuesto de 2020 y los noventa reparos emitidos por Intervención, a razón de dos semanales, por actuaciones incorrectas o no disponer de partida como son las rutas turísticas o ludotecas, mantenimiento de alumbrado sin licitar y la adjudicataria de la obra cobrando facturas por gastos de mantenimiento. Asimismo, se ha ampliado el objeto del contrato y no se ha llevado a Pleno y tampoco hay informe de la dirección de obra.

Prosigue en el sentido de una partida de 70.000 € “Otros trabajos efectuados por otros profesionales en materia de urbanismo” con menor dotación que en 2021 y consideramos importante para la evolución del municipio; 35.500 € “Reuniones, Conferencias y Seminarios” desconocemos lo que se ejecutó en 2020 y en el 2021 ocurre lo mismo; “atenciones protocolarias y representación” se incrementa de 18.000 a 50.000 €. “Gastan dinero a su antojo”, y añade: “¿no será una subida de sueldos encubierta?” Los importes para actividades deportivas debieran seguir en la misma partida y no en la de gastos protocolarios. 115.000 € sin especificar su uso; el programa turístico se incrementa en más de 50.000 €; el gasto social se incrementa en 6.000 € manteniéndose los 35.000 € del año anterior. El 2021- continúa- será un año malo y de necesidad para los vecinos por lo que se deben destinar recursos de las partidas para conceder ayudas por ERTES de empresas, en materia de empleo, y no para cursos y conferencias. Prosigue: “40.000 € para violencia de género; oficina de atención al consumidor.”

Dña M^a Emilia Pérez Prieto, Concejala delegada de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación, manifiesta su sorpresa por muchas de las cuestiones planteadas cuando se hablaron en la Comisión de Hacienda. Explica: << Se incrementa la partida de turismo, y no hay ayudas para la hostelería incluyéndose en esa partida porque así lo ha dicho el Interventor. La partida de 20.000 € del 2020 incluida en reuniones, conferencias y gastos diversos se ha empleado en la adquisición de mascarillas, servicio de limpieza del colegio y desinfección; la partida de deportes que por criterio técnico tiene que destinarse a la atención prioritaria de las actividades de Asociaciones y Clubes; el PGOU se confunde con ejecuciones subsidiarias; ludotecas, en vez de una sede, ha habido seis; reparos en materia de alumbrado público y suministro de materiales de obras, manifiesta: “los ha habido, como desde hace veinte años”, pero añade: “Se han iniciado los expedientes para licitar estos servicios y que en dos años no haya estos reparos”. Los reparos pueden ser en bombillas: 15 €; arena: 53 €; tornillos, tablones que desde la brigada de obras no se aportan tres presupuestos, RC etc... Ha habido más reparos por la pandemia porque había que adoptar resoluciones por la situación. >>

Dña Elisa Alonsotegui Fernández insiste en que los gastos por atenciones protocolarias y representativas se han incrementado de 18.000 a 50.000 cambiándose de código, y añade: “Es más fácil sacar de las atenciones protocolarias que de las deportivas”. En relación con contrato de alumbrado-prosigue-: “ Se dijo a 31 de Diciembre de 2019 que en Enero de 2020 se nos convocaría para dar explicaciones: no se ha hecho; luego, la pandemia; en Junio 2020 se ha ampliado debido a la existencia de zonas en mal estado sin pasar por ningún lado”. Continúa: “Queremos que el presupuesto se haga de manera clara y transparente. Nunca se tratan asuntos en materia de Industria, Medio Ambiente, etc...Usted no es consciente de que gobierna en minoría. Pretende que se apruebe sin solicitar propuestas de la oposición para incluirlas en el presupuesto.”

“Sr. Alcalde -concluye-: Por el bien del municipio reciba nuestro apoyo y el del resto de la oposición. Le instamos a retirar los presupuestos y a que haga unos que sean claros para todo el municipio y acordes a la realidad explicando la ejecución del presupuesto en 2020.”

El Sr. Alcalde explica que los objetivos no cambian y sólo se han hecho apreciaciones de nomenclatura, pero no es muy diferente al del ejercicio 2019. La liquidación del presupuesto ejercicio 2020 se traerá al Pleno de Febrero de 2021. Añade: << Se modifica la Ordenanza de Emergencia Social para otorgar ayudas de manera más rápida que en ocasiones rozan “lo dramático”; teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio, centro de ayuda al dependiente; oficina de consumo, oficina de resolución de conflictos familiares; espacio mujer se pueden dotar porque los 40.000 € se financian por otras administraciones (Gobierno de Cantabria y Ministerio del Interior) >>.

Prosigue: “Soy consciente que estoy en minoría. Se ha hablado de ello aunque legítimamente debiera tener una mayoría en el Pleno”. Añade: << Estamos pendientes de recibir una subvención de 750.000 € del IDAE que exige como condición no dar por finalizada la obra: “se va a conseguir más pronto que tarde” >>.

El suministro y mantenimiento eléctrico está iniciado y no se ha ampliado ningún contrato- apostilla la Concejal de Hacienda- reiterando el Sr. Alcalde la invitación a ver éste o cualquier otro expediente. “No se malinterpreten mis palabras- sostiene la Sra. Alonsotegui Fernández- ¿no se reitera todos los años el servicio de ludotecas sin sacarlo a concurso?

El Sr. Alcalde explica: << Podemos ser más o menos rigurosos, pero las ludotecas las realizan tres empresas del Municipio: con más o menos reparos, dentro de los límites legales. De sacarse a licitación, esas tres empresas podrían quedar fuera y llevarse “quien se lo tuviera que llevar”. Lo comento nada más. “Doy una información valiosa” >>.

El Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, comienza su exposición manifestado: << No conozco a ningún Alcalde que diga que sus presupuestos son malos: se elaboran por el concejal de Hacienda en colaboración con el Interventor. En los veinte minutos de la Comisión Informativa, mis compañeros “no se han enterado de la fiesta”. Reparos, porcentaje de ejecución del presupuesto que no se verá hasta Febrero de 2021 y no pasará del 60%. No tengo problemas en reconocer mis errores como otros de mi participación en este Municipio, pero el grupo municipal regionalista no ha participado habiéndose pedido a las Juntas Vecinales que hicieran propuestas que no apoyamos por haber sido rechazadas sistemáticamente >>.

Prosigue: << Si viéramos una partida definida y clara en materia de gasto social, lo aprobaríamos ahora mismo igual que el resto de inversiones y gastos: no se ve claro de ahí que el voto de mi grupo sea en contra. Añadiría, otro capítulo importante: rebaja de impuestos como el *catastrazo* a las propiedades que habría que bajar. Estamos dispuestos a colaborar en unos presupuestos “concisos y sencillos”. Otra cosa es que no se nos quiera dar participación. El PRC está “para servir y no para servirse”. Convoque una Mesa de Trabajo para sacar unos presupuestos “serios, justos y honestos” >>.

El Sr. Alcalde explica que la Ordenanza Fiscal del IBI se modificó al tipo de gravamen mínimo dado que el sistema tributario de los Ayuntamientos está limitado por la Ley de Haciendas Locales; en el ICIO se han incluido todas las bonificaciones posibles acorde con la Ley de Haciendas Locales, y se ha

suprimido el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana siendo el único Ayuntamiento del la CC.AA. que a fecha de hoy no lo liquida. Se otorgan ayudas sociales con cargo a la Ordenanza de Emergencia Social; partidas para teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y centro de atención al dependiente: se da respuesta a las preguntas que se plantean por los vecinos del Municipio.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete a votación su aprobación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo y D^a Cristina Gómez Bedia.

- Abstenciones: Ninguna.

- Votos en contra: 7 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por seis a favor y siete votos en contra, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, decaído este punto del orden del día.

11. BONIFICACIÓN ICIO A FAVOR DE INVERSIONES EN DEPENDENCIA S.L. EXPTE.: 2018/1109. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

D. Gustavo Díaz-Regañón Esquinas con DNI 3854285-Z, en representación de la empresa Inversiones en Dependencia, S.L. con CIF B-39852975, expone con fecha 12 de abril de 2019 (Registro de Entrada número 965) que *“Tiene prevista La próxima construcción de Residencia para La tercera edad y Centro de día en Marina de Cudeyo, dicha construcción se ajusta a una actividad de especial interés o utilidad municipal, por concurrir las circunstancias sociales y de fomento de empleo, según se establece en La Ordenanza Fiscal del Impuesto, en su capítulo II, artículo 4º.”*

Solicita que: *“Se lleve a Pleno de La corporación municipal, La aceptación de bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de La mercantil Inversiones en Dependencia, S.L. como sujeto pasivo de dicho Impuesto”*.

La citada Ordenanza Fiscal, en vigor a fecha de solicitud, determina:

Artículo 4º.- *“Se podrá bonificar hasta un 95 por 100 de La cuota del Impuesto, de acuerdo con Lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto*

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, cuando el Pleno de La Corporación con el voto favorable por mayoría simple, previa solicitud del sujeto pasivo, declare de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, la construcción, obra o instalación gravada por el presente tributo.”

El Pleno de la Corporación celebrado el 14 de octubre de 2019 aprobó, la modificación del artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, entrando vigor el 1 de enero de 2020:

Bonificaciones

Deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

1. Las obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones u obras, declaradas de especial interés o utilidad municipal porque concurren circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de trabajo, podrán disfrutar de una bonificación de la cuota en los porcentajes siguientes.
 - a) Construcciones, instalaciones y obras destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios detallados en el PGOU de Marina de Cudeyo, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento. 50 por ciento.
 - b) Obras, construcciones e instalaciones que se ejecuten para la promoción de aparcamiento público. 50 por ciento.
 - c) Obras e instalaciones en edificios declarados como monumentos de interés local, regional o nacional. 50 por ciento.
 - d) Construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados al desarrollo de actividades de carácter social promovidos por entidades sin ánimo de lucro, 75 por ciento.
 - e) Construcciones, instalaciones y obras realizadas en los locales afectos al ejercicio de una actividad económica de la que el sujeto pasivo es titular, cuando concorra incremento del empleo de la plantilla media en el municipio, en al menos un 10 por ciento, tomándose como referencia el año de solicitud de la licencia y el inmediatamente posterior a la terminación de la obra. 50 por ciento. Junto con la solicitud, el sujeto pasivo o su representante presentará una declaración bajo su responsabilidad, que, aparte de los actos identificativos, incluirá la acreditación de su alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

Habrá que anexar, informe de la plantilla media de trabajadores en el momento de la solicitud de la licencia, y cuales pertenecen al centro de trabajo de este municipio, caso de existir centros en otros términos municipales.

Además, se deberá presentar declaración jurada del sujeto pasivo en la que manifieste su intención de incrementar su plantilla en el municipio en un 10 por ciento en el año inmediatamente posterior a la terminación de la obra y su disponibilidad para atender el requerimiento por parte del Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha manifestación. Dicho requerimiento se efectuará una vez transcurrido el año posterior a la terminación de la obra.

El acuerdo de declaración de interés especial o utilidad municipal y de determinación del porcentaje aplicable, será adoptado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

Las bonificaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, y e, no son acumulables.

El condicionado anterior no estaba vigente a la fecha de la solicitud, aunque representa la voluntad clara de la Corporación municipal sobre los criterios a seguir en las bonificaciones del impuesto.

La bonificación pretendida tiene encaje en el apartado 1.e) del párrafo anterior.

El I.C.I.O. liquidado con fecha 10 de diciembre y pendiente de cobro ascendió a 92.800,00 € sobre un presupuesto de ejecución material de 2.320.000,00 € aplicado el 4% de tipo impositivo.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta: << Me proporciona alegría como miembro de la Corporación y de un pueblo la obra que se va a hacer: “obra grande y necesitada” destinada a los mayores. Había incredulidad cuando se hablaba de esta obra como del Polígono Industrial. Una de las cosas y necesidades de la sociedad actual, y que como representantes tenemos que velar, es honrar y respetar a nuestros mayores. >>

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% a la mercantil Inversiones en Dependencia, S.L. con CIF B-39852975 para la licencia de obra correspondiente la construcción de una residencia para la tercera edad y centro de día en el Barrio las Cruces 3-A de Rubayo.

SEGUNDO. La bonificación concedida queda sujeta a los siguientes condicionantes:

- a) Construcciones, instalaciones y obras realizadas en los locales afectos al ejercicio de una actividad económica de la que el sujeto pasivo es titular, cuando concurra incremento del empleo de la plantilla media en

el municipio, en al menos un 10 por ciento, tomándose como referencia el año de solicitud de la licencia y el inmediatamente posterior a la terminación de la obra. 50 por ciento.

- b) Junto con la solicitud, el sujeto pasivo o su representante presentará una declaración bajo su responsabilidad, que, aparte de los actos identificativos, incluirá la acreditación de su alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
- c) Habrá que anexar, informe de la plantilla media de trabajadores en el momento de la solicitud de la licencia, y cuales pertenecen al centro de trabajo de este municipio, caso de existir centros en otros términos municipales.
- d) Además, se deberá presentar declaración jurada del sujeto pasivo en la que manifieste su intención de incrementar su plantilla en el municipio en un 10 por ciento en el año inmediatamente posterior a la terminación de la obra y su disponibilidad para atender el requerimiento por parte del Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha manifestación. Dicho requerimiento se efectuará una vez transcurrido el año posterior a la terminación de la obra.

12. PROPOSICIONES.

No hubo.

13. MOCIONES.

No hubo.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, lee textualmente el siguiente ruego: << Ustedes en el puente de mando; nosotros, la tripulación: no somos el enemigo. En el Pleno anterior preguntamos por qué no se hacían Comisiones Informativas: no se hace nada. Tenemos que “arrimar el hombro” y será buenos para todos. Sois los únicos que queréis poner la medalla. No a los presupuestos: queremos transparencia y participar en las decisiones que afectan al Municipio. >>

El Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, explica que el motivo por el que su grupo ha votado en contra de aprobar el acta de la sesión anterior en cuanto que no refleja lo que se dijo en la moción verbal relativa a instar al Equipo de Gobierno a colocar una placa en el Centro Médico y Ayuntamiento, en el sentido de que no sólo se indicara su inauguración sino también que haya más reconocimiento hacia quienes en su día “tuvieron más idea, más valor” de hacer el Centro Médico o la Casa Consistorial.

El Sr. Alcalde le traslada que independientemente del contenido de esas placas, se puede consensuar: una de las obras no ha terminado. Añade: << A partir del verano- vacuna mediante- será lo justo que se coloque una placa en reconocimiento y homenaje de las personas que “dan contenido” a ese lugar >>.

El Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, alude a la segunda moción verbal del pasado pleno relativa a que se instara al equipo de gobierno, de prosperar la moción, a que se iniciara expediente para la adquisición de la fina aledaña al Ayuntamiento y local para la ampliación del centro de día. Finca de la que usted, refiriéndose al Alcalde, decía que yo tenía “algún apaño”. El Sr. Alcalde responde: “Yo no he dicho eso” a lo que el Sr. Ballesteros Lavín contesta: “La hemeroteca está ahí”. ¿Cómo lleva la gestión?

El Sr. Alcalde le traslada que él es más partidario de adquirir una finca o local cuando tenga un destino concreto y se conozca su coste de adecuación. La sugerencia que usted hizo, refiriéndose a Sr. Ballesteros Lavín, de utilizar el remanente no superaría el control de legalidad. En cuanto a la ampliación del Centro de Día, le responde que no es necesario. Añade: “Su prioridad es esa; la mía, otra” a lo que el Sr. Ballesteros responde: “No he dicho que sea mi prioridad” y el Sr. Alcalde añade: “Lo ha traído a varios plenos.”

El Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, alude a que sus compañeros del PRC han estado en contacto con un caso COVID, y no se les ha dicho nada. El Sr. Alcalde le responde que se ha seguido el protocolo marcado por las autoridades sanitarias.

La Sra. Gómez Bedia, portavoz del grupo Cs, inquiere al Sr. Fuentes González, Concejal no adscrito, acerca de cuándo ha dejado la Presidencia del Club de Fútbol Base Marina de Cudeyo, respondiendo el aludido: “No me acuerdo.”

El Sr. Alcalde felicita las fiestas navideñas a todos los asistentes, y siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica.